



Bruselas, 23.9.2014  
COM(2014) 580 final

2014/0274 (NLE)

Propuesta de

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la versión modificada del  
Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM), con arreglo a las disposiciones previstas en el artículo XIV del acto constitutivo de la FAO, fue aprobado por la Conferencia de la FAO de 1949 y entró en vigor en 1952. Se aprobaron enmiendas al Convenio en 1963, 1976 y 1997. La adhesión de la Comunidad Europea a la CGPM se efectuó el 16 de junio de 1998 en virtud de la Decisión 98/416/CE<sup>1</sup>. Los Estados miembros de la UE del Mediterráneo y el mar Negro son también partes del Convenio.

La CGPM es una de las denominadas organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), cuyo fin es fomentar el desarrollo, la conservación, la gestión racional y el mejor aprovechamiento de los recursos marinos vivos, así como el desarrollo sostenible de la acuicultura en el Mediterráneo y el mar Negro.

Como consecuencia de una evaluación del rendimiento finalizada en 2011, en 2013 se presentó una enmienda al Convenio de la CGPM, en la que se concluía que el Convenio debía modificarse para aclarar los objetivos y las funciones de la CGPM y para reforzar su eficiencia.

Las enmiendas al Convenio se negociaron con las Partes contratantes de la CGPM. Los servicios jurídicos de la FAO participaron también en el debate. El Consejo autorizó a la Comisión para que negociara, en representación de la Unión, los asuntos incluidos entre las competencias de ésta. Los Estados miembros y la Comisión realizaron las negociaciones según sus ámbitos de competencia respectivos con arreglo a las condiciones del mandato. A lo largo del proceso de negociación, los Estados miembros y la Comisión coordinaron su labor de manera estrecha y periódica.

Las Partes contratantes de la CGPM aprobaron la versión modificada del Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo en la 38ª sesión anual, celebrada los días 19 a 24 de mayo de 2014.

En la nueva versión se revisa la estructura y el contenido del Convenio actual a fin de ajustarlo a los instrumentos modernos de las OROP. Los principales cambios introducidos son los siguientes:

- Una explicación más clara del propósito y de los principios subyacentes del Convenio de la CGPM. El nuevo Convenio establece un objetivo global claro referente a la sostenibilidad biológica, social, económica y ambiental de los recursos marinos vivos. Introduce asimismo definiciones de los términos necesarios para la interpretación correcta del Convenio. Mejora la definición de las funciones la CGPM, entre las que se incluyen la promoción de la gestión pesquera común a través de planes de gestión plurianuales, el establecimiento de zonas restringidas de pesca y la recopilación y difusión de datos. En este sentido, el nuevo Convenio integra elementos esenciales de la política pesquera común en relación con el objetivo del rendimiento máximo sostenible, la aplicación del principio de precaución y el planteamiento basado en el ecosistema, la reducción de los descartes y la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- Disposiciones para el establecimiento de medidas/sanciones con las que abordar los casos de incumplimiento de los miembros/no miembros.

---

<sup>1</sup> DO L 190 de 4.7.1998, pp. 34–35.

- Establecimiento de un mecanismo bien definido de resolución de litigios en caso de que estos se planteen entre las Partes contratantes.

El Convenio en su versión modificada se ajusta a los principales objetivos de la política pesquera común.

La finalidad de la propuesta es celebrar la versión modificada del Convenio de la CGPM en representación de la Unión Europea.

El texto modificado del Convenio, que figura en el anexo de la propuesta de Decisión del Consejo, se someterá a una verificación jurídica definitiva por parte de la FAO que deberá estar concluida en octubre de 2014. En consecuencia, el texto podrá sufrir cambios, que se espera no sean sustanciales. Para evitar demoras innecesarias en la celebración del Convenio en su versión modificada, la Comisión procede a la presentación de la propuesta actual. La Comisión garantizará que el texto validado por la FAO se presente al Consejo antes de que comiencen los debates del Grupo de Trabajo del Consejo.

Se solicita por lo tanto al Consejo que adopte la presente propuesta con la mayor brevedad tras su aprobación por el Parlamento Europeo.

Propuesta de

## DECISIÓN DEL CONSEJO

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de la versión modificada del Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, en particular, su artículo 43, apartado 2, leído en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a),

Vista la propuesta de la Comisión<sup>2</sup>,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo<sup>3</sup>,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) se estableció y aprobó en el quinto período de sesiones de la Conferencia de la FAO, en 1949, y entró en vigor el 20 de febrero de 1952.
- (2) La Comisión Europea se convirtió en Parte contratante de la CGPM en virtud de la Decisión 98/416/CE del Consejo, de 16 de junio de 1998, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea a la Comisión General de Pesca del Mediterráneo<sup>4</sup>.
- (3) En virtud del artículo 1, párrafo tercero, del Tratado de la Unión Europea, la Unión Europea ha sustituido y sucedido a la Comunidad Europea.
- (4) El 15 de noviembre de 2013, el Consejo autorizó a la Comisión para que negociara, en nombre de la Unión, las enmiendas al Convenio de la CGPM en los asuntos incluidos entre las competencias de la UE.
- (5) Los Estados miembros y la Comisión realizaron las negociaciones, según sus ámbitos de competencia respectivos, con arreglo a las condiciones del mandato y en estrecha coordinación entre ellos.
- (6) Las negociaciones concluyeron satisfactoriamente en la sesión de la CGPM celebrada los días 19 a 24 de mayo de 2014, en la que se aprobó por consenso el texto del Convenio modificado.
- (7) El propósito de las enmiendas es modernizar la CGPM y reforzar su función en la conservación de los recursos pesqueros en su ámbito de competencia.
- (8) Los objetivos, los principios generales y las funciones de la CGPM se han sometido a revisión y se han ampliado para garantizar la conservación a largo plazo y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos vivos y su entorno.
- (9) El Convenio en su versión modificada se ajusta a los principios de la política pesquera común y, en consecuencia, su aprobación redunda en beneficio de la Unión.

---

<sup>2</sup> DO C de [...], p. [...].

<sup>3</sup> DO C de [...], p. [...].

<sup>4</sup> DO L 190 de 4.7.1998, pp. 34–35.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Por la presente se celebra el Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo en su versión modificada tal como se establece en el anexo.

*Artículo 2*

El Presidente del Consejo designará a la persona facultada para proceder, en nombre de la Unión Europea, a notificar a la FAO la aceptación por parte de la Unión Europea de la versión modificada del Convenio.

*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

La fecha de entrada en vigor de la versión modificada del Convenio constitutivo de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo  
El Presidente*